



## **Academia de la Magistratura**

### **RESOLUCIÓN N° 137-2020-AMAG/DG**

Lima, 26 de octubre de 2020

#### **VISTOS:**

La solicitud de devolución de dinero formulada por la señora **ELKE SUSY SALAZAR ARMAS**, el Informe N° 939-2020-AMAG/DA de la Dirección Académica, el Informe N° 159-2020-AMAG/PROFA de la Subdirección del Programa Académico, e Informe N° 0316-2020-AMAG/FIN-TES de la Oficina de Tesorería, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 151° de la Constitución Política del Perú establece que la Academia de la Magistratura se encarga de la formación y capacitación de jueces y fiscales, así como de la formación de los aspirantes a magistrados, para efectos de su selección, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2° de su Ley Orgánica, aprobada por Ley N° 26335;

Que, solicita la señora Salazar Armas, mediante FUSA, el retiro de su participación en el examen del 24 PROFA, por los motivos siguientes: 1) Lamentablemente no cuenta con los requisitos mínimos indispensables para poder realizar dicho examen en línea, por lo que corro el riesgo de no llevarlo a cabo satisfactoriamente y 2) Dada las circunstancias actuales, presume que este año las clases serán también virtuales, por lo que en ese sentido manifiesta su inconformidad. Por tanto, peticona que en el menor tiempo posible se le reintegre el monto cancelado para rendir dicho examen de conocimientos.

Que, a través del Informe N° 159-2020-AMAG/DA/PROFA, del 26 de junio del presente, la Subdirectora del Programa Académico, da cuenta de lo siguiente:

- i) Del Sistema de Gestión Académica se verifica que la solicitante llegó a inscribirse en el 24° PROFA, siendo postulante apta para tal efecto; sin embargo, manifiesta su desistimiento de rendir el examen de admisión al 24° PROFA.
- ii) Dada la coyuntura actual y estando al cambio de modalidad del examen de admisión al 24° PROFA con las especificaciones técnicas que ello amerita, su pedido de desistimiento es viable.
- iii) Asimismo, como consecuencia de su desistimiento, sugiere se proceda a la devolución del pago al referido postulante, y si bien no adjunta el escaneo del voucher de pago, es de considerar que, en este periodo de aislamiento social debido a la pandemia mundial por el COVID19, los trámites de devolución de pago deben proceder omitiendo la presentación de dicho requisito, puesto que dada la coyuntura todo el procedimiento se efectuará de forma virtual.
- iv) Asimismo, el área de Tesorería a través del Sistema de Gestión Administrativa puede verificar, en interacción con el Banco de la Nación el pago realizado por la solicitante.

- v) Por lo expuesto, dicha Subdirección considera viable el Desistimiento y Devolución de pago efectuado por la postulante, por concepto de derecho de Inscripción al Proceso de Admisión al 24° PROFA, por el monto que el área pertinente determine.

Que, con Informe N° 0316-2020-AMAG/FIN-TES e Informe de Pago de Actividad Académica N° 014-2020-AMAG-TES-VRB, Tesorería da cuenta del abono realizado por la solicitante, cuya devolución peticiona;

Que, mediante Informe N° 939-2020-AMAG/DA, la Dirección Académica da cuenta sobre la solicitud presentada, y haciendo suyo el Informe N°0280-2020-AMAG-DA-ALDA, opina que se prosiga con el trámite pertinente;

Que, por tanto, habiendo variado una de las condiciones por la que la recurrente se inscribió en el referido Proceso de Admisión al PROFA y, teniendo presente que el cambio de fechas, así como el cambio de modalidad de examen físico a virtual dispuesto por la entidad, no debe suponer un perjuicio para la peticionante; aunado al desistimiento planteado para su participación en dicho proceso de concurso público por los argumentos expresados en su solicitud, corresponde la devolución del importe abonado máxime si consideramos que la Institución no ha prestado ningún servicio a favor de la recurrente, acorde con lo ofertado inicialmente, por causa no imputable a la postulante; por consiguiente, corresponde prosigan los trámites para la devolución del monto requerido;

Que, en tal sentido, corresponde emitir el acto administrativo que perfeccione la devolución de pago solicitada;

Que, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura - Ley N° 26335, de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.** - Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de devolución de dinero formulada por la señora **ELKE SUSY SALAZAR ARMAS**, en consecuencia, procédase a la devolución del importe ascendente a la suma de S/ 307.90 soles.

**Artículo Segundo.** - Disponer el cumplimiento de la presente resolución a través de la Secretaría Administrativa, a quien se cursa la presente para los fines pertinentes, a quien también se remiten los actuados, para los fines a que haya lugar.

**Artículo Tercero.** - Remitir la presente resolución a la Dirección Académica, para que, a través del Programa responsable, en el presente el Programa de Formación de Aspirantes (PROFA), proceda a la correspondiente notificación a la interesada.

Regístrese, cúmplase y archívese.

**JORGE ROSAS YATACO**  
Director General (e)  
Academia de la Magistratura